

RESOLUCIÓN N° 0045 - DE 02 ENE. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INTITUCION DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA MODALIDAD – EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO**

0045

02 ENE. 2017

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**, mediante Resolución N° 2172 del 07 de Junio de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2016 – 518155 -7600 del 14 de Octubre de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **LUIS EDUARDO SANDINO SOTO**, con cédula de ciudadanía N° 2602580, en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA - Nit 891.380.048-5**, dirección sede administrativa y Operativa en la calle Calle 32 A

0045

02 ENE. 2017

No 32-50 – Municipio de Palmira- Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con población objeto de atención Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a menores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental Psicosocial.

Que la Entidad **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**, con dirección Sede administrativa y Operativa en la calle 32ª No 32-50 – Municipio de Palmira- Departamento del Valle del Cauca

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF-Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con población objeto de atención Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a menores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con Discapacidad mental cognitiva o Discapacidad mental Psicosocial.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de setenta y siete (77) Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA** con dirección Sede Operativa en la dirección sede administrativa y Operativa en la calle 32ª No 32-50 – Municipio de Palmira- Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

0045

02 ENE. 2017

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

02 ENE. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Revisó: Sally Santa Celis - coordinadora grupo jurídico
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez - abogada grupo jurídico

2

10-11-12

10-11-12

10-11-12

10-11-12



76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 2.602.580, el contenido de la Resolución No. 0045 del 02 de Enero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Veinticuatro (24) meses a la entidad FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA Modalidad – externado jornada completa, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad denominada FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA con NIT. N°. 891.380.048-5, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No.

2.602.580

EL NOTIFICADOR

C.C. No.

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:

Si: ☒

NO ☐

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

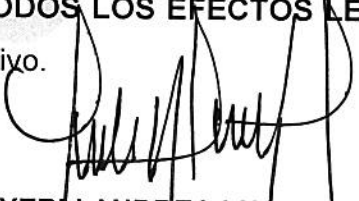
Estamos cambiando el mundo

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° No. 7280 del 16 de Diciembre 2016

En Santiago Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 0045 del 02 de Enero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Veinticuatro (24) meses a la Entidad **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA** con Nit. N° 891.380.048-5 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 16 del mes de Enero de 2017, al señor **LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 2.602.580, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 17 de Enero de 2016, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

